



Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la adición de un artículo transitorio relativo al Programa Nacional de Vivienda; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 15.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El pasado 16 de febrero de 2025 se aprobó por el honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California la adición de un artículo décimo sexto transitorio a la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, con la finalidad de establecer la exención del pago del 100% de derechos que se causen por trámites relacionados con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 31 de la mencionada Ley de Ingresos, a las personas físicas y morales inscritas en el *Programa Estatal de Vivienda 2022-2027*. -----

SEGUNDO.- Por su parte el Gobierno Federal ha impulsado el denominado *Programa de Vivienda para el Bienestar* a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con la Entidad Federativa y sus Municipios. -----

TERCERO.- Dicho programa establece, entre sus beneficios, la exención de los derechos derivados de la factibilidad de uso del suelo, certificado de libertad de gravamen, dictamen de uso del suelo, manifestación de impacto ambiental, movimiento de tierras, deslinde catastral, licencia de construcción, régimen de propiedad en condominio, licencia de fraccionamiento, certificado de número oficial, constancia de obra terminada, cambio de propietario e Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. -----

CUARTO.- En la iniciativa de reforma aludida en el considerando primero de este punto de acuerdo, se aludió a que el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre del 2022, sobre la base del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, tiene como objetivo general mejorar las condiciones de cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional e históricamente marginada, garantizando el derecho humano que les -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la adición de un artículo transitorio relativo al Programa Nacional de Vivienda; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025.

asiste, optimizando los distintos tipos de producción a partir de un modelo de planeación integral asequible, resiliente y sostenible, que consiste el desarrollo de vivienda como un elemento fundamental en el ordenamiento del territorio, mediante la coordinación interinstitucional del sector público y privado. -----

QUINTO.- No obstante lo anterior, se hace conveniente y necesario aludir también al Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de diversas dependencias y entidades de ese orden de gobierno, como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), de tal suerte que la exención legalmente autorizada para las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027 sea extensiva también para quienes esté inscritos en el Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación, ya que se trata de situaciones que guardan similitud en cuanto a objetivos, metas y propósitos. -----

SEXTO.- De conformidad con el artículo 1.15 fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. -----

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior este Ayuntamiento se suma al proyecto de vivienda derivado del Programa de Mejoramiento de Vivienda para el Bienestar, por ende, se propone la adición de un artículo transitorio a la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, para los efectos de que los beneficios que se otorgarán en materia de los programas de vivienda, tanto estatal como el federal, queden ajustados a lo establecido por dicho órdenes de gobierno, instituyendo beneficios de competencia municipal para aquellos que sean beneficiados por los mencionados planes y proyecto en este municipio, reforzando la colaboración interinstitucional en temas que generan bienestar a los ciudadanos como el tener acceso a una vivienda digna y sobre todo al alcance de sus bolsillos.

OCTAVO.- Para acceder a este beneficio será necesario que lo solicite directamente el beneficiario del programa quien deberá comprobar que habita en el domicilio con su identificación oficial vigente y así de este modo, podrá exentar los derechos municipales inherentes a la vivienda dentro de los programas estatal y federal, por lo que este Ayuntamiento pondera la necesidad de aprobar la iniciativa de reforma a



la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la adición de un Transitorio Décimo Octavo, conforme a los siguientes ----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

- I. Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----
- II. La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----
- III. Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, menciona que queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso de terminación, respecto de cada contribuyente, de los arbitrios municipales. -----
- IV. Conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----
- V. El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de iniciativa de adición al capítulo de artículos transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos del documento que, como ANEXO ÚNICO, se exhibe junto al presente acuerdo para que obre como insertado a la letra.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la adición de un artículo transitorio relativo al Programa Nacional de Vivienda; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Remítase el proyecto de Decreto al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la adición de un artículo transitorio relativo al Programa Nacional de Vivienda; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En términos del Artículo Décimo Sexto Transitorio de esta Ley, se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la FEDERACIÓN a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con la Entidad Federativa y sus Municipios.

Los derechos a exentar se enuncian a continuación:

1. Factibilidad de uso del suelo
2. Certificado de libertad de gravamen
3. Dictamen de uso del suelo
4. Manifestación de impacto ambiental
5. Movimiento de tierras
6. Deslinde catastral
7. Licencia de Construcción
8. Régimen de Propiedad en Condominio
9. Licencia de Fraccionamiento
10. Certificado de número oficial
11. Constancia de obra terminada
12. Cambio de propietario
13. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la adición de un artículo transitorio relativo al Programa Nacional de Vivienda; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025.

Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por una (1) foja útil escrita por un solo lado, es parte integrante del **acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la adición de un artículo transitorio relativo al Programa Nacional de Vivienda**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral quince (15). --

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. -----

**SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**